

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO EN ESTA EDICIÓN

POR SUSCRICIÓN:

Madrid, con el «Diario» o no, al mes

de Número, España, 10 cént. Envío, 15.

AÑO XXXI. NÚM. 8144.

GACETA DE MADRID.

PRESO NUEVA DEL CONSEJO.

SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en el real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en dicho real sitio las Sres. Sras. Inantas, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. A. R. la Reina. Sra. Princesa de Asturias continúa su viaje sin novedad

ANUNCIOS OFICIALES.

ALMANAQUE.

Sola salió a las 4:37 de la mañana y se pone a las 7:32 de la tarde.

Luna: salió a las 6:28 de la mañana y se pone a las 8:33 de la noche.

DIARIO OFICIAL DE MADRID.

ARBITRIOS MUNICIPALES.

Del parte remitido por la administración principal de consumos y arbitrios resulta ser el total de los productos recomendados en esta capital en el día de ayer, 40112 pesetas 71 céntimos.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

Por real orden de 6 del corriente, inserta en la «Gaceta» de hoy, se ha dispuesto que el prorrateo y adjudicación de los billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, suscritos el 30 de junio último, tenga lugar desde luego al respecto de 33 y 36 céntimos por cada cien billetes suscritos, no tomándose en cuenta la fracción que resulte inferior a medio billete y aumentándose un billete al pedido en que la fracción representa medio billete ó más. Los pedidos de un solo billete quedan exceptuados de reducción.

En su consecuencia, procede que los señores que se suscribieron en este Banco, presenten en el mismo sus resguardos de suscripción para que al pie de ellos se anote el número de los que definitivamente les corresponden y la liquidación relativa al 20 por 100 que depositaron.

Los que deseen recibir el remanente de la liquidación del 20 por 100, deberán al hacerles la liquidación el mandamiento de pago para la caja del Banco, que harán en ella efectivo.

Los suscriptores que deseen anticipar algunos ó todos los plazos de los billetes que se les han adjudicado, firmarán por duplicado el oportuno pedido en los ejemplares que se les facilitarán, con la fecha precisamente del día en que los entreguen. Debe esta fecha incluirse ya de contarse para la bonificación de 6 por 100 concedida por real decreto de 15 de junio último.

El ingreso en caja del importe que arroje la liquidación practicada se deberá verificar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Si así no lo verificase el suscriptor, quedaría nula de hecho la liquidación, y el interesado que se encuentre en ese caso tendrá que hacer nuevo pedido. Solo después de realizado el pago de la cantidad que resulte de la liquidación para la anticipación de todos los plazos, tendrán derecho los interesados a que les sean entregadas las carpetas provisionales al portador, que representen el número de billetes adjudicados.

Los pagares y letras del ministerio de Ultramar que, conforme al real decreto de 15 de junio último, fueron admitidos para el depósito del 20 por 100 de la suscripción, se descontarán al 6 por 100 desde el 30 de junio, solamente en la parte necesaria a los billetes que se adjudiquen.

El resto que se aplique a la anticipación de plazos se descontará desde la fecha del pedido.

Para el desembolso de los pagares y letras y la bonificación por anticipo de plazos, se advierte que, de acuerdo con el excelentísimo señor ministro de Ultramar, se contará el año por 365 días.

Para mayor facilidad de los suscriptores, el jueves, viernes y sábado de esta semana estarán abiertas las cajas de este Banco desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de tarde.

Madrid 7 de julio de 1880.—El secretario general, Enrique Lamantiano.

A-1

CORREO CENTRAL.

Cartas detenidas, por falta de franqueo el día 7 de julio de 1880:

146 Alcalde de Ayllón.

147 Antonio Alcalá, Marmolejo.

148 Bárbara Martínez, Torrelaguna.

149 Faustino Camaza, Valladolid.

150 Fermín Sánchez, Guadalajara.

151 Francisco Galín, Horcajuelo.

152 Gregorio Prieto, Oriñón.

153 José Beltrán, Logroño.

154 Juan de Mata, Barcelona.

155 Luis Plandolit, Barcelona.

156 Matilde Garmendia, Otañes.

157 Remigio Molto, Burgos.

158 Rodrigo Arquiza, Burgos.

159 Ramón de la Peña, Oriñón.

Madrid 8 de julio de 1880.—El administrador, Martín Botella.

A-1

CUARTOS DESALQUILADOS.

Rubio, 16, 2º Terres, 4, pral. Cestalla de los Angeles, 20, 3º. San Mateo, 11, 2º Poze, 3º pral. Huertas, 10, 4º Santa Engracia, 15, 4º Puebla, 4, pral. Prado, 10, entresuelo. Hernan Cortés, 19, bajo. Veneras, 4, pral. Panaderos, 14 y 16, 2º Arco de Santa María, 8, 3º Ballesta, 6, 3º Caballero de Gracia, 8, 3º Príncipe, 11, 4º Atocha, 74, 4º Cruz, 5 y 7, pral. Gorguera, 13, 2º Biblioteca, 17, bajo. Baño, 12, 4º.

Travesía del Conservatorio, 15, 4º.

Parada, 16, bajo, con cinco balcones. Carreras, 7, entresuelo y tercero.

Pelayo, 16, cuarto.

San Mateo, 22, pral., 2º y 4º.

Sacramento, 5, bajo, muy espacioso.

Minas, 22, pral. 240 rs. mensuales.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS

ECO IMPARCIAL DE LA OPINIÓN Y DE LA PRENSA.

(EDICIÓN ESPECIAL PARA LOS SUSCRITORES.)

MADRID VIERNES 9 DE JULIO DE 1880.

PRECIO DE ANUNCIOS.

En todas las ediciones y en el «Diario»

CUATRO REALES LÍNEA

con roba a los anunciantes que —

traten con la administración.

OFICINAS, MAYOR 120

do por el ayuntamiento sin reclamación.

Reemplazo de 1877.

Inclusa.

4 José García Denche, exceptuado por el distrito sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

5 Juan Rodríguez Fernández, pendiente de talla.

4 José García Denche, exceptuado por el distrito sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

14 Nicolás Escudero e Iragai, idem idem.

18 Antonio Carvajal Diaz, id. id. id.

28 Eusebio Escebar Ortega, pendiente de talla.

29 Julian Pérez Castellanos, idem de

30 Ventura Urosa y Coto, idem de

35 José Casado Tello y Casas, ingre-

só en caja por haber desaparecido la

excepción.

38 Luis Anastasio Almendros, exceptuado por el distrito sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

44 Juan José Lozano, id. id. id.

45 Eduardo García Ucedo, id. id. id.

51 Ignacio Ruiz Almenar, id. id. id.

59 Domingo Abello Alvarez, id. idem idem.

60 Vicente Baona Martín, soldado

para la reserva por tener la talla de

1530 milímetros.

Valdilecha.

7 Julian Claudio Carillo Muñoz, escep-

tado por el ayuntamiento sin recla-

mación.

2 Andrés Cristina Huelves, ingresó en

caja.

6 José Campeño e Iglesias, pasa a re-

cluta disponible.

Miraflores.

4 Cecilio Ramirez Albaran, soldado

para la reserva por tener la talla de

1535 milímetros.

8 Mariano Arribas Altozano, exceptuado

por el ayuntamiento sin reclamación.

37 Enrique Arnau Aguado, pendiente de

talla.

44 Ramon Cebreros Ledes, exceptuado

por el distrito sin reclamación.

20 Manuel Maqueda Sanchez, idem idem

idem.

19 Juan Antonio Iglesias, id. id. id.

21 Antonio Mezo Cabrera, id. id. id.

24 Rafael García Barber, pendiente de

expediente.

25 Angel Ferrero Fernandez, exceptuado

por el distrito sin reclamación.

26 Vicente Ferrera Martin, id. id. id.

27 Isidro Fernanfer Gil, id. id. id.

30 Francisco Muñoz Ríos, id. id. id.

33 Manuel Sardal Rodriguez, pendiente

de talla.

34 Antonio Tomás Alfons, exceptuado

por el distrito sin reclamación.

35 Enrique Arnau Aguado, pendiente de

talla.

46 Julian Claudio Carillo Muñoz, escep-

tado por el distrito sin reclamación.

47 Tomás Sanchez Bermudez, exceptuado

por el distrito sin reclamación.

76 Manuel Carrasco Alvaro, id. idem idem

idem.

77 Cándido Pérez Bande, exceptuado

por el distrito sin reclamación.

83 Miguel Barboza Perez, id. id. id.

85 Roman Fernandez Ibañez, id. id. id.

87 Francisco Montalvo Maroto, pendiente

de talla.

94 Hipólito Galleria Salcedo, id. id.

95 Eduardo Zapata Garcia, ingresó en

caja por haber desaparecido la exce-

ción.

100 Alfredo Puente Martinez, pendiente

de talla.

112 Alfredo Azenaga Gonzalez, idem idem

idem.

118 Enrique Rivero Ubáñez, id. id. id.

123 Manuel González Alvarez, id. de

talla.

133 José Moreno Rodriguez, exceptuado

por el distrito sin reclamación.

135 Luis Elegido y Recio, id. id. id.

139 Francisco Rodriguez Barreta, id. idem id.

150 Claudio Maroto Iriarte, id. id. id.

151 Pascual Carela Fernandez, idem id.

250 Félix Ropas Fernández, exceptuado por el distrito sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
252 Angel García Mateos, id. id. id.
253 Tomás Berenguer Jiménez, id. id. idem.
264 Eduardo Alquier Roca, id. idem.

Congreso.

44 José Félix Galea y García, exceptuado por el ayuntamiento sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.
57 Carlos Travesedo Coll, id. idem.

Huérner.

1 Alfonso Juzgado Gómez, exceptuado por el ayuntamiento sin reclamación, y queda exento de responsabilidad con arreglo al art. 114 de la ley.

Titánica.

2 Miguel Paz Hernández Maqueda, pendiente de tala.

Getafe.

14 Manuel García y García, exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Guadalix.

1 Antonio Rodríguez Gil, exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

(Continuado.)

GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial general de dia: Excmo. Sr. brigadier D. Juan Contreras.—Servicio para el dia 9 de julio de 1880.—Parada: los cuerpos de la guardia.—Jefe de dia y presidentes de la junta inspectora de provisiónes: señor coronel del 3.º a pie don José Larrañaga.—Visita de hospital: Granada, séptimo capitán.—Reconocimiento de provisiónes: usares de la Princesa, quinto capitán.—Oficial de vigilancia a las órdenes del señor jefe de dia: Baileares.

El general gobernador, González Gómez.

JUNTA DE LA DEUDA.

Departamento de emisión.—Teneduría del gran libro de la dirección general de la deuda pública.—En expediente de dicho departamento núm. 2203 de 1878 y 6999 de deudas antiguas, se ha solicitado la declaración de estrobo de la lámina de deuda corriente, al 5 por 100 no negociable, núm. 5222, de capital 26863 reales 29 maravedíes, a favor del beneficio simple eclesiástico instaurado en la iglesia de San Justo y Pastor de Barcelona, bajo la invocación de Nuestra Señora de Montserrat, por don Luciano Macía y Torrá, cuya lámina fue premiada en el sorteo de 29 de diciembre de 1884.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 1.º de agosto de 1885, para que la persona que tenga en su poder la expresa lámina la presente en este departamento dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación; en la inteligencia de que trascurrirán dicho plazo sin verificarlo, quedará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 26 de junio de 1880.—Por orden del jefe del departamento, Enrique de Linaceros.—V. B.—El director general, presidente de la junta, Arenillas.

R-1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sabasta.—En virtud de providencia del juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital fechada 23 de junio último, en los autos de abasto de doña Ramona Fernández y Alvarez que P. Caden en el mismo por la actuación del escribano D. Domingo Vázquez y Mon., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes, muebles y sitios pertenecientes al abastecido que detalladamente constan en los autos y han sido valorados en la suma total de 16923 pescetas 65 céntimos, estando señalado para su remate el dia 6 de agosto próximo a las nueve de su mañana en las audiencias de dichos juzgados, sito en el piso principal del palacio de Justicia, y en el de primera instancia de Mula, en los que se verificara simultáneamente dicho remate y por los que y sus correspondientes esribanas se suministrarán losdatos que se pidan, bajo el concepto que no se admite postura que no cubra el tipo de la tasación, y que de no haber postor a todo juntu se hará separadamente respecto de las fincas, ó sea cada una de por si; debiendo para tomar parte en la subasta consignar con la anticipación necesaria la suma de 1000 pesetas al total, y la cuarta parte de su valor si fuere separadamente, cuyas consignaciones serán devueltas en el acto, excepto al rematante.

Madrid 2 de julio de 1880.—El autorario, Domingo Vázquez y Mon.—V. B.—Galicia.

R-1

Sabasta.—Por el presente y en virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se sacan a pública subasta, por término de ocho días, 200 kilos de polvos verdes para colores, diferentes rollos de papel blanco y pintados de diferentes dibujos y colores, una lámpara de loza, un reloj y 10 sillas con asientos de rejilla, tasado todo en 1185 pesetas 75 céntimos, estando señalado para su remate el dia 19 del actual y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia do su señoría, cuyos efectos se hallarán de manifiesto en la fábrica de papeles pintados titulada «Las Maravillas», haciéndose presente que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta han de consignarse previamente en la mesa del juzgado 200 pesetas.

Madrid 8 de julio de 1880.—El autorario, Villarrubia.—V. B.—Carrasco.

A-1

Efecto.—En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital dictada el 10 de junio, en el cumplimiento de otra de los señores de la sala de lo criminal de esta escuelista audiencia en causa que en la misma pende procedencia de dicho juzgado seguida a instancia de D. Juan Vilalba, que ha vivido en la calle de Moreno Rodríguez, número 9, pral y cuyo actual paradero se ignora, contra D. Eduardo Rodríguez Andújar por estafa, se requiere por medio de este efecto el citado D. Juan Vi-

lalba, a fin de que en el preciso término de cinco días nombre abogado que le defienda ante la expresa sala, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por decadido de su derecho y seguirá la sustanciación de la causa con arreglo a su estado.

Madrid 8 de julio de 1880.—El autorario, Federico Camacha y Jiménez.

R-1

Subasta.—En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista, se venderán en pública subasta el dia 15 de julio próximo, a las doce de la mañana en la sala audiencia del juzgado, calle de San Lucas, 13, varios muebles embargados y justificados en la cantidad de 225 pesetas; advirtiéndose que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 30 de junio de 1880.—El secretario, José de Castro Saavedra.

A-1

VACANTES.

Regimiento infantería de Granada.—Debiendo proveerse por oposición en el regimiento infantería de Granada una vacante de músico de primera clase y de segunda, correspondientes a los instrumentos hispano 1.º, saxofón 1.º, bajo 1.º y bombo, los que deseen obtenerlas, y se encuentren aptos para desempeñarlas, presentarán sus solicitudes al señor coronel de dicho regimiento en el cuartel del Rosario de esta corte, hasta el dia 15 del actual.

Madrid 6 de julio de 1880.—El capitán ayudante, Braulio Campos Teixidor.

R-1

VARIOS.

Herederos de Rodas y compañía, en liquidación, Madrid.—Habiéndose acordado repartir los fondos que, procedentes de la misma liquidación, se custodian en la caja social, se invita a los señores accionistas para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio, acierten por si ó por medio de apoderado al domicilio de la presidenta interina, calle del Desengaño, núm. 14, entresele, de nuevo a once de la mañana, los lunes, miércoles y sábados no feriados para que, previa presentación de la lámina justificativa de su derecho, puedan retirar la participación que les corresponda; en la inteligencia de que á los que en el indicado plazo dejen de acudir les pararía el perjuicio a que haya lugar.—Saturnino Pascual y Torrejón.

A-1

Correspondencia de España.

EDICIÓN DE LA NOCHE
DE AYER 8 DE JULIO.

LA CORRESPONDENCIA ha recibido esta tarde los siguientes TELEGRAMAS:

Paris, 8.

El principe de Oldemburgo ha llegado a Vichy.

Mañana se verá en el tribunal de Lyon la vista de la demanda de los jesuitas contra las autoridades que los expulsaron de sus colegios.

Los tribunales que se han declarado competentes sobre dicho asunto se fundan en que ninguna ley de policía general autoriza las medidas excepcionales tomadas por los comisarios de policía que obligaron a los padres á abandonar sus domicilios.

Los conservaderos se agitan mucho en el departamento de las Bocas del Ródano, con motivo de las próximas elecciones para la renovación parcial del consejo general.

Londres, 8.

En la sesión de la Cámara de los comunes de esta tarde se pedirá al gobierno que presente la correspondencia diplomática que ha mediado con motivo de las conferencias de Berlín, y que se consulte á la Cámara antes de emplear ningún medio coercitivo contra Turquía.

Ayer se votó el proyecto de ley sobre la responsabilidad de los patronos para los trabajadores.—Fabra.

Se creó que la circular del Sr. Sagasta a los comités constitucionales estará inspirada por el principio de dejarles hacer y obrar libremente, en cuyo caso la mayoría optará por la abstención.

Un periódico avanza hoy el siguiente rumor sobre un asunto no tratado todavía, donde ha de ser acordado y preposto:

«En los círculos oficiales se da como seguro que el indulto que se concederá con motivo del alumbramiento de S. M. la reina comprendrá á todos los delitos y será bastante amplio, comunitándose algunas penas de muerte por la inmediata.

Los fusionistas de procedencia no constitucional han procurado organizar comités en Murcia, Yecla, Lorca y otros puntos de la misma provincia con independencia de los que tenían establecidos los constitucionales; pero se dice que era necesaria dicha organización antes de que se fundasen, cumpliendo con los acuerdos del directorio, á cuyo trabajo se procederá más adonde.

Asegura un periódico que son muchos los gobernadores que vendrán a Madrid en un plazo más o menos corto. Efectivamente muchos han manifestado estos deseos por conveniencias de salud y asuntos de familia.

La junta de los moderados históricos se reunirá para acordar la línea de conducta que ha de seguir en las próximas elecciones provinciales.

Esta mañana á las diez se han reunido en consejo los ministros, bajo la presidencia del Sr. Cánovas, en el palacio de Alcalá.

Este consejo ha tenido alguna importancia, por haberse resuelto en él, según nuestras noticias, la cuestión de la filoxera en el Ampurdán, en donde, como es sabido, hay alguna agitación a consecuencia de las medidas adoptadas para la erradicación de aquella plaga.

El gobierno, después de estudiar el asunto con el detenimiento que su importancia requiere, ha acordado que se cumplimente la primera parte de la real orden referente al caso, mandando combatir la invasora plaga en los terrenos en donde sea un hecho la existencia del insecto y se haya reconocido pericialmente, y respecto á la segunda parte de aquella disposición, se ha resuelto que en los terrenos no reconocidos se suspendan los trabajos hasta que se evidencie que la indemnización de los daños es verdadera y que en este caso prosigan los trabajos.

Algo se ha hablado sobre la designación de la persona que ha de reemplazar al Sr. Cantera en el consejo de Agricultura, y, según nuestros informes, se nombrará para dicha vacante una persona entendida y competente en la materia.

Ha sido nombrado el Sr. Oya interventor general del ministerio de Hacienda, y consejero de Estado el señor Madrazo.

Se ha aprobado un suplemento de crédito del ministerio de la Gobernación.

Se ha convenido la mayoría de dar desarrollo a los proyectos de aumento de la marina en las posesiones ultramarinas, en la forma compatible con las atenciones del Tesoro.

Hasta ocupado los consejeros responsables de algunas disposiciones generales de carácter militar y de servicios públicos del ejército.

El ministro de Ultramar ha dado cuenta de noticias satisfactorias de Cuba y de haber ingresado en la caja de impuestos de Puerto-Rico las cantidades correspondientes al último semestre relativamente al presupuesto de ingresos.

Se han despachado expedientes de Hacienda, de Gobernación y de Fomento, y se ha dado por terminado el consejo á la una menos minutos de la tarde.

El presidente del Consejo de ministros irá á Granada á dar cuenta a S. M. del resultado del consejo de hoy, y á someter á la real firma los nombramientos de que hemos hecho mención.

La fragata Blanca ha fondeado en el puerto de Valencia, Mañana abandonará aquellas aguas la escuadra de instrucción y recorrerá la costa del Mediterráneo.

Esta mañana ha fondeado en Santander la corbeta Africca, conduciendo deportados cubanos. En el viaje, hecho á la vela, ha empleado 23 días. No ha ocurrido novedad á bordo.

En los últimos ocho días se han impuesto por el gobernador civil, á la empresa del tránsito del Norte, setenta y siete multas, de 4 a 20 pesetas cincuenta céntimos cada una, por conducir en sus coches mayor número de viajeros de los que marca el reglamento.

Con destino á diferentes presidios de la Península, saldrán mañana de la carcel de Villa quince sentenciados.

Se ha presentado á la comisión provincial demanda contencioso-administrativa por la empresa del tránsito de Madrid, sobre nulidad de una de las condiciones del pliego que sirvió para la subasta del tránsito del hipódromo, condición que se refiere al derecho de

acceder sin obstáculos á su cultivo.

Al efecto, la Conferencia, en nombre de las altas potencias en ella representadas, apela a S. M. scherifiana para que, á su sentir, se pronuncie en su favor.

1.º De hacer respetar en sus Estados el principio de que todos los que en ellos habitan, sin distinción de su situación social, tengan la posibilidad de acceder sin obstáculos á su cultivo.

2.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

3.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

4.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

5.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

6.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

7.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

8.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

9.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

10.º De base inmutable de la legislación de Marruecos, la máxima tercera adoptada el decreto de febrero de 1884, según la cual, ni la religión ni la raza pueden ser motivo de diferencia para establecer diferencias en el trato por y ante la ley entre sus súbditos musulmanes y no musulmanes, ni servir de pretexto para imponer á estos últimos humillaciones, ni para privar de derecho civil algunos, ni para impedirles ejercer libremente todas las profesiones permitidas á los súbditos musulmanes del imperio.

ción de sus funciones de los mismos derechos que los agentes consulares que están en el mismo caso.

Art. 5.º El gobierno marroquí reconoce a los ministros, encargados de Negocios y demás representantes el derecho que les está concedido por los tratados de elegir las personas que empleen en su servicio personal o en el de sus gobiernos, exceptuando, sin embargo, los Cheikhs y demás empleados del gobierno marroquí, con los soldados de línea o de caballería, fuera de los magazines destinados a su guarda. Tampoco podrán emplear a ninguna subida marroquí procesado.

Entiéndese que los pleitos enlazados antes de la protección terminarán ante los tribunales que hayan empezado a conocer de ellos. No se opondrán obstrucciones a la ejecución de la sentencia. Sin embargo, la autoridad local marroquí cuidará de comunicar立即amente la sentencia a la legación, consultado o agencia consular de que dependa el protegido.

En cuatro a los protegidos contra quienes se hubiera comenzado a instruir causa criminal antes de que haya cesado para ellos la protección, serán juzgados por el tribunal ante quien aquella esté pendiente.

No podrá ejercerse el derecho de protección con las personas procesadas por un delito o crimen, mientras no hayan sido juzgadas por las autoridades del país, y cumplido, en su caso, la condena.

Art. 6.º La protección se extiende a la familia del protegido. Se respecta su dominio.

Se entiende que la familia no se compone más que de la mujer, los hijos y los parentes menores de edad que vivan bajo el mismo techo.

La protección no es hereditaria. Una sola excepción, ya establecida por el convenio de 1853 y que no puede considerarse como un precedente, se mantiene en favor de la familia Bonchimol.

Sin embargo, si el sultán concediera otra excepción, cada una de las potencias contratantes tendría derecho a reclamar igual concesión.

Art. 7.º Los representantes extranjeros informarán por escrito al ministro de Negocios extranjeros del sultán, de la elección que hayan hecho de un empleado. Cada año comunicarán a dicho ministro una lista nominal de las personas que protejan o que sean protegidas por sus agentes en los Estados del sultán de Marruecos.

Esta lista se enviará a las autoridades locales, que no considerarán como protegidos a los incluidos en ella.

Art. 8.º Los agentes consulares remitirán cada año a la autoridad del país en que residan una lista actualizada con su nombre, de las personas a quienes protejan. Dicha autoridad la trasmitirá al ministro de Negocios extranjeros, a fin de que, si no está ajustada a los reglamentos, tengan conocimiento de ello los representantes en Tánger.

El agente consular dará cuenta inmediatamente de los cambios ocurridos en el personal protegido de su consulado.

Art. 9.º Los criados, arrendatarios y demás empleados indígenas de los secretarios o intérpretes indígenas, no gozan del beneficio de la protección, como tampoco los empleados o criados marroquíes de los subditos extranjeros.

Sin embargo, las autoridades locales no podrán detener a un empleado o criado de un funcionario indígena al servicio de una legación o de su consulado o de un subdito o protegido extranjero, si haber dado aviso a la autoridad de quien aquel dependa.

Si un subdito marroquí al servicio de un subdito extranjero mata o hiere a alguien o viola un domicilio, podrá ser preso inmediatamente; pero se dará parte en el acto a la autoridad diplomática o consular de quien dependa.

Art. 10. No se altera en nada la situación de los consulados, tal como ha sido establecida por los tratados y por el convenio de 1853, salvo lo que se estipula, relativamente a los impuestos, en los artículos siguientes.

Art. 11. El derecho de propiedad en Marruecos se reconoce a todos los extranjeros.

La compra de propiedades deberá efectuarse con el consentimiento previo del gobierno, y los titulares de esas propiedades se sujetarán a las formas prescritas por las leyes del país.

Toda cuestión que pudiera surgir en esta materia, será resuelta con arreglo a estas mismas leyes, con la apelación al ministro de Negocios extranjeros, estipulado en los tratados.

Art. 12. Los extranjeros y los protegidos propietarios o arrendatarios de terrenos cultivados, y los censales dedicados a la agricultura, pagarán la contribución agrícola. Rotarán cada año a su consulado la nota exacta de lo que pesean, entregándose el importe de su cuota de contribución.

El que haga una declaración falsa pagará, en concepto de multa, el doble de lo que hubiera debido pagar por los bienes que oculta. En caso de reincidencia, esta multa será doble.

La naturaleza, el modo, la fecha y la cuantía de este impuesto, serán objeto de un arreglo especial entre los representantes de las potencias y el ministro de Negocios extranjeros de su magestad sencillamente.

Art. 13. Los extranjeros, los protegidos y los censales propietarios de bestias de carga, pagarán el impuesto llamado de trasponte. La cuantía y el modo de percepción de este impuesto, común a los extranjeros y a los indígenas, serán también objeto de un reglamento especial entre los representantes de las potencias y el ministro de Negocios extranjeros de su magestad sencillamente.

Dicho impuesto no podrá aumentarse si no previo un nuevo acuerdo con los representantes de las potencias.

Art. 14. La mediación de los intérpretes, secretarios indígenas o soldados de las diferentes legaciones o consulados, cuando se trate de personas no colocaban bajo la protección de la legación o del consulado, no será admitida si no llevan un documento firmado por el jefe de misión o por la autoridad consular.

Art. 15. Todo subdito marroquí naturalizado en el extranjero, que vuelve a Marruecos, tendrá que optar, trascurrido que sea un espacio de tiempo igual al que ha necesitado para obtener aquella naturalización, entre su completo sujeción a las leyes del imperio ó la obligación de abandonar el mismo, a menos que no se haya hecho constar que la naturalización extranjera se haya hecho con el consentimiento del gobierno de Marruecos.

La naturalización extranjera adquirida hasta ahora por subditos marroquíes con sujeción a las leyes establecidas por las leyes de cada país, subsiste para todos sus efectos, sin restricción alguna.

Art. 16. No podrá concederse en lo sucesivo ninguna protección irregular.

Sin embargo, el ejercicio del derecho constitucional de protección se reservará solo para el caso de que se trate de recompensar servicios extraordinarios prestados por un marroquí a una potencia extranjera, o para otros casos absolutamente excepcionales y particulares de esa potencia.

La naturaleza de estos servicios y la intención de recompensarlos por la protección, se notificarán previamente al ministro de Negocios extranjeros en Tánger, a fin de que pueda, en su caso, presentar observaciones; la resolución definitiva quedaría, sin embargo, reservada al gobierno a quien se hubiesen prestado los servicios. El número de los protegidos así creados no podrá exceder de doce por potencia.

La situación de los protegidos que hayan obtenido la protección en virtud de usos ya regulados por las disposiciones que preceden, será iluminada en número para los protegidos actuales de idéntica categoría.

Art. 17. El derecho al trato de la nación más favorecida es reconocido por Marruecos a todas las potencias representadas en la conferencia de Madrid.

Art. 18. A reserva de la ratificación anterior, las disposiciones del presente oíven ser puestas en vigor a partir de la firma.

Las ratificaciones se harán en Tánger en el plazo más breve posible.

En febrero de 1880, han firmado en Madrid, a 3 de julio de 1880. —(Signan las firmas de los plenipotenciarios).

LA CORRESPONDENCIA DE LOS PLENIPOТЕNCIARIOS

Londres, 8.

La edición de esta mañana del Standard dice que el gobierno surco ha declarado constitucionalmente a las potencias que los acuerdos tomados por la conferencia de Besilán exceden de los límites fijados por el tratado que lleva el nombre de dicha ciudad, y que por lo tanto el sultán considera nulas las decisiones tomadas, estando firmemente reasistido a no ejecutarlas jamás.

En vista de esto se cree que las grandes potencias se pondrán inmediatamente de acuerdo para hacer cumplir, si de grado o por fuerza, lo dispuesto en la conferencia.

Paris, 8.

Si el Senado aprueba la enmienda al proyecto de ley votada ayer por la Cámara de diputados, serán indultados 200 condonados y continuarán sufriendo su condena 300, los cuales habían cometido delitos de derecho común a la llegada de la surrección de Paris de 1848.

Paris, 8.

Los tribunales de Angers entienden en el asunto relativo al ataque nocturno que fue objeto el convento de Carmelitas de aquella ciudad por parte de un grupo que se dispersó con la presencia de algunas agencias de policía que acudieron al toque de arresto de las campanas del monasterio. —Fabre.

Paris, 8.

Se ha concedido licencia para asuntos propios al gobernador civil de Grana.

Ha sido aprehendido cuatro presos de los cinco que se escaparon de la cárcel de Mora (Ferrol).

Ha comenzado hoy con los mejores auspicios las obras del puerto de Málaga. La primera balsa de piedra arrastrada al mar lo ha sido con el éxito más completo.

Ha sido aprobado los nombramientos de fiscales de causas penitenciales en Filipinas, hechos a favor de los comandantes D. Carlos González y D. Inocencio Bracho.

Ha sido nombrado: ayudante de campo del jefe de estado mayor de la capitanía general de Filipinas el capitán D. Ignacio Torres, y del capitán general de aquel archipiélago el alférez D. Dimas Martínez, y a las órdenes de este último el teniente D. Julio Sáenz.

Se han concedido seis meses de licencia para la Península y el extranjero al general D. Luis Prendergast, y dos meses para Cataluña y provincias Vascas gredas al mariscal de campo D. José Salcedo.

El lunes próximo terminará el plazo de cinco días concedido al letrado señor Solís y Panadero para interponer el recurso de casación por infracción de ley en la causa de Alvarez Oliva.

A las seis de esta mañana ha intentado arrojarse desde el viaducto una joven de treinta y dos años de edad, que ha sido actriz en algunos teatros de provincias; pero afortunadamente fue sorprendida por un guardia del cuerpo de Seguridad. Después fue llevada al juzgado de guardia.

El colegio de Huérfanos de la guerra, establecido en Guadalajara, acaba de someter a examen en el instituto de segunda enseñanza local, a 15 de sus alumnos que tenía matriculados. Han sido declarados en 35 asignaturas, sobresalientes 5, notables 7, buenos otros 7 y 12 aprobados.

El resultado no ha podido ser más satisfactorio, teniéndose en cuenta que es el primer año que presenta discípulos y si corto tiempo que lleva de instalado el colegio, y honra en extremo a sus profesores.

En los ejercicios siguientes de oposición a los premios ordinarios de fin de año, verificados en el mismo instituto, han alcanzado dichos alumnos dos primeros en la asignatura de latín, y menciones honoríficas en geografía universal e historia de España. Los huérfanos que los han obtenido son D. Arturo Vilas, D. Luis María Tinteror, D. Modesto Adua y D. José Quintana.

Entendido el consejo de administración, que preside el digno y respetable señor marqués de Novaliches, acordó que se diesen las gracias al coronel subdelegado del colegio, al jefe de estudios y demás profesores, que tan bien saben corresponder a la confianza del citado centro.

La junta del material del ministerio de Marina ha reservado un crédito de 200000 pesetas sobre las 150000 consignadas en el actual presupuesto, para la adquisición de cañones en bronce con destino a la elaboración de jarcias y telijos en el arsenal de Cartagena.

Se eleva a 51 el número de deportados cubanos llegados hoy a Santander a bordo de la corbeta África.

Se han concedido dos meses de licencia al teniente de navío D. Eusebio Rodríguez y al capitán de fragata D. Enrique Chereguini.

Ha sido nombrado segundo comandante de marina de la provincia de Cádiz, con carácter de interino, el capitán de fragata D. Jacobo Almanán.

El comandante del buque francés Irvallieur ha sido autorizado por el gobierno español para practicar trabajos hidrográficos en los puertos y costas del Cantábrico.

Ha sido agregado a la comandancia de marina de Gijón el alférez de navío D. Wenceslao de la Vega.

Hasta primeros de agosto no pasará la revisión de inspección a las provincias marítimas, el capitán de navío jefe de la sección de marinería D. Eusebio Sánchez.

El subsecretario de Gracia y Justicia, señor marqués de Trivés, más aliviado de su indisposición ha asistido hoy a su despacho.

Ha sido nombrado ingeniero mecánico de ferro-carriles de la división de los de Barcelona, D. Juan Forts.

Por el ministerio de Fomento se ha designado para las encomiendas de D. Carlos III y de Isabel la Católica a don Martín Sureda y D. Celestino Puig, y sus notables trabajos de bellas artes.

El subsecretario de Gracia y Justicia, señor marqués de Trivés, más aliviado de su indisposición ha asistido hoy a su despacho.

El crédito supletorio concedido en el consejo de hoy al ministerio de la Gobernación, de que hablamos en otro lugar, es para atenciones de correos y telégrafos.

En el consejo de hoy ha dado cuenta el señor ministro de la guerra de alguno preyecto militar referente a Cuba.

Parece que el presidente del Consejo permanecerá el domingo y el lunes en la Granja.

Ha quedado en poder del fiscal acusador en el tribunal Supremo, la causa contra Francisco Domínguez Caño y otros tres, por robo con resultancia de siete homicidios, en el pueblo de Berzocana, partido judicial de Logroño.

He aquí algunos detalles de tan triste crimen:

En la noche del 25 de diciembre de 1879, penetraron en la casa de D. Fulgencio Diaz, el mayoral y criados de la misma, Francisco Antolín hijo de este, Antonio Sanchez y Sinfioran Cerezo, franqueando la puerta el citado Antolín, único de los sirvientes que, por ser diafano, había quedado dormir en la casa.

La situación de los protegidos que hayan obtenido la protección en virtud de usos ya regulados por las disposiciones que preceden, será iluminada en número para los protegidos actuales de idéntica categoría.

Art. 47. El derecho al trato de la nación más favorecida es reconocido por Marruecos a todas las potencias representadas en la conferencia de Madrid.

Art. 48. A reserva de la ratificación anterior, las disposiciones del presente oíven ser puestas en vigor a partir de la firma.

Una vez en la cocina, y al mando del mayor, acordaron darle a todos los habitantes de la casa, con objeto de robarles una cantidad importante, según los criminarios creían, de la venta de unas mulas realizada en una feria, conviniendo después en dejar al Antolín solo en la casa, atado con la puerta abierta, a fin de que al llegar por la matanza a la vivienda, otros trabajadores que madrugaban mas que ellos, sobre estos recavasen las sospechas de ser los autores del crimen.

Determinados ya a realizarlo, se armaron de navajas y de baches, y almanejando con un machete Antolín, penetraron en la habitación donde dormían las hijas de D. Fulgencio Diaz, una de 21 y otra de 19 años, sobre las que descargaron varios golpes, dejándolas muertas. Entraron enseguida en otra habitación donde se encontraba el referido Diaz y su esposa, que corrían igual suerte que las dos anteriores; de allí se dirigieron a la alcoba donde en una sola cama estaban durmiendo otras dos hijas, de 17 y de 5 años respectivamente, continuando los asesinos su terrible obra, dejando cadáver a la primera, librando la más pequeña por haberse ocultado en la sábana.

En otra habitación del segundo piso vivió un hijo menor de los anterior, de siete años de edad, el que, al perpetrar los criminales se hallaba despierto, y les preguntó al ver a sus padres, si ya había amanecido y si se podía vestir, pero al tiempo de incorporarse, uno de los asesinos le dio una paliza en el corazón y la dejó de lado.

La autoridad empezó a instruir las diligencias y al día siguiente decreto el juzgado la prisión para los que hoy estaban condenados como autores del sangriento crimen, a la pena de muerte.

Después de todo el apuntamiento por el relator Sr. Rivero, asistieron los abogados de los reos sostuvieron el recurso por infracción de ley y quebrantamiento de forma, y actuó seguidamente el ministro público manifestó en su informe que no podía haber lugar a la pretensión de los jurados consultados y que así esperaba lo confirmase la sala del tribunal. Su premio.

El acto, que empezó a las doce, terminó a las dos de la tarde.

El juez de la sala de la audiencia de la Granja, el señor Pérez, ordenó la ejecución de los condenados.

Ha comenzado hoy con los mejores auspicios las obras del puerto de Málaga. La primera balsa de piedra arrastrada al mar lo ha sido con el éxito más completo.

Ha sido nombrado ingeniero de ferrocarriles de la división de los de Barcelona, D. José Cárdenas, los inspectores del consejo de instrucción pública, el rector de la universidad Central y los directores de los institutos, con objeto de ocuparse de asuntos importantes referentes a la enseñanza.

Ha sido nombrado vocal de la junta de instrucción pública de Navarra, don Ramón Biguera.

Por el ministerio de Fomento se han dado las gracias a las diputaciones provinciales de Almería y Murcia por haber aumentado los sueldos a varios profesores de la Escuela normal.

Hoy se ha despachado en el ministerio de Ultramar el correo de Cuba y Puerto Rico.

A este último punto se remite una circular ordenando el modo y forma como ha de procederse al planteamiento de la Constitución del 76, excepción hecha de los artículos sobre imposiciones.

El Sr. Sagasta ha dejado hoy el lecho breves momentos; pero no le han podido ver los numerosos amigos que han acudido a enterarse personalmente de su estado.

No ha disminuido la afición que sigue en la garganta, y por esta causa, cediendo a las prescripciones facultativas, abandonará esta noche antes de lo que generalmente se creía.

Ha sido nom

retores. Cómo puede resolverse la cí-
viles.

Se descharon otros tres temas, sobre las órdenes monásticas, sobre la constitución americana, y sobre el advenimiento del cuarto estado a la vida pública, interviniendo en los debates diferentes personas de las que concurren a la reunión y entre las cuales recordamos a los Sres. Rodríguez (D. Gabriel), Pedregal, Figueiroa, Labra, Moret, Núñez de Arce, Romero Giron, Martínez, Vidart, Carballeda, Sanchez Mognol, Hinojosa, Gomez Ortiz, Arman, Alvarado, Brito, Utor, Marco y Malagarriga, siendo treinta el número de los concurrentes. El tema lo planteará el secretario de la sección Sr. Martínez Jiménez.

Anoche también se acordó el tema de la sección de ciencias físicas y exactas que espondrá el secretario señor Moret, y que versará sobre «El desarollo de la idea del Cosmos en el siglo XIX».

—El tema de la sección de literatura sobre las relaciones entre la literatura y la política lo planteará el señor Gomez Ortiz.

Uno de los aspectos que ofrecerá novedad en esta discusión, será el que personas muy peritas en este género de estudios se proponen discutir dentro del tema, el periodismo como manifestación literaria y elemento de cultura y de recreo.

Anoche a las ocho se declaró un incendio en la calle de Ferraz, número 22, tienda de ultramarinos, siendo sofocado en menos de una hora por los bomberos de la villa que acudieron en los primeros momentos.

De una abaniquería de la calle del Carmen, se fugó un dependiente llevándose varios abanicos de valor y al-

gun dinero. Fue detenido y puesto a disposición del juzgado.

Anoche se ha reunido el gremio de segunda clase de los bárizos, habiendo acordado que desde el próximo setiembre se ponga en práctica el sistema métrico decimal en sus establecimientos respectivos.

A propósito de lo que indica el *Liber* acerca de la desaparición de un cadáver de una sala de la audiencia del distrito, podemos asegurar que la dirección del propio tribunal se ha ocupado oportunamente de este asunto y acordado la providencia que ha creído conforme a derecho, y sobre la cual no parece prudente dar por ahora otras explicaciones.

Anoche recibimos los siguientes TELEGRAMAS:

Paris, 8 (7 tarde).

A las cinco y media de ayer tarde llegó a esta capital S. A. la princesa de Asturias. La esperaban en la estación su augusta madre la reina doña Isabel, el marqués de Molins y todo el personal de la embajada.

S. M. el rey D. Francisco ha aplazado su viaje con objeto de poder abrazar a su augusta hija.

S. A. R. sale hoy para la Granja donde llegará el domingo.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El rey de Grecia ha salido para Atenas.—M.

Ferrol, 8 (4 tarde).

Ha llegado a esta capital el cardenal patriarca de las Indias, siendo recibido por las autoridades y con los honores de su alta gerarquia. Se ha instalado en la capitán general.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha salido para Escoriaza el ex-diputado demócrata D. Pedro de la Hidalga.

El señor conde de Torreno llegó ayer sin novedad a Oviedo. Fue recibido en la estación por las autoridades y numeroso pueblo.

Ayer tomó posesión de su cargo el nuevo gobernador de Lérida.

Escriben de París a un periódico de la noche que el gobierno español va a comprar en aquella capital un hotel para la embajada, vendiendo el que en la actualidad ocupa ésta.

No existe semejante propósito.

El archidiócesis Carlos Esteban, que como dijimos anoche, llega a Madrid hoy a las diez de la mañana, será recibido en la estación por el presidente del Consejo y ministros de la Guerra y Marina.

A las siete y media de la tarde saldrá para Cádiz.

Dice un periódico de ayer que ha sido, por personas recién llegadas de Ciudad Real, que los Castrolas, Juanillos y demás compañeros continúan encadenados como siempre de aquel país.

Han sorprendido la buena fe de nuestrero colega, pues hace tiempo que es un hecho público y oficial la completa desaparición de los bandidos en toda aquella comarca.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado a esta capital el cardenal patriarca de las Indias, siendo recibido por las autoridades y con los honores de su alta gerarquia. Se ha instalado en la capitán general.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados, el vapor *Africa*.

Ha llegado de regreso de esa certeza el Sr. Jaures. Inmediatamente ha pasado a dar cuenta de las conferencias sobre Marruecos a los Sres. Freycinet y Grisy.

El breve saldrá del puerto de Santander para Chafarinas, conduciendo deportados,